



# Red Nacional de Información

## Acuícola



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

f /RNIAPERU

@RNIAPeru

RNIAPERU

## FONDEPES

REGRESAN PROGRAMAS DE CRÉDITOS SUPERVISADOS DE FONDEPES, SE ADJUDICARÁ S/. 9 MILLONES ES PESCA Y ACUICULTURA



• También en  
esta edición



PRODUCE autoriza extracción,  
traslado y abastecimiento  
de concha de abanico del  
con fines acuícolas

Pág. 2



Webinar: Gestión  
sanitaria, enfermedades  
y bienestar en peces

Pág. 3



Probióticos usados en las  
dietas de tilapia estimulan  
el crecimiento aumentando  
la productividad en cultivos

Pág. 6

# Programa de créditos supervisados de FONDEPES adjudicará S/ 9 millones para el desarrollo de la pesca artesanal y acuicultura



- Los créditos entregados buscan ser un soporte para pescadores artesanales y acuicultores afectados económicamente durante la emergencia nacional.
- Préstamos tienen un periodo de gracia de 4 meses y se pueden financiar hasta en 36 meses.

El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), organismo adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), informó la reanudación de sus créditos supervisados o tradicionales dirigidos a pescadores artesanales y acuicultores para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a la mejora de su producción pesquera y acuícola.

Los créditos se pueden financiar hasta en 36 meses, y por un monto de hasta 22 UIT (S/ 96.800).

Asimismo, cuentan inicialmente con 4 meses de gracia previo a los meses de financiamiento.

**iVolvieron!**  
 CRÉDITOS SUPERVISADOS DE BIENES Y SERVICIOS

**Atención amigo pescador artesanal y acuicultor**

Solicita tu crédito hoy hasta por **22 UIT**

4 meses período de gracia      36 meses para pagar  
TASA EFECTIVANUAL DESDE EL 1%

**Solicita tu crédito en [www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FONDEPES

BICENTENARIO PERÚ 200

Uno de los requisitos básicos es que los solicitante acrediten los permisos y/o certificaciones vigentes que garanticen la formalidad de su actividad pesquera y/o acuícola.

**Atención Amigo Pescador Artesanal y Acuicultor**

**AHORA TAMBién PUEDES PAGAR TUS CUOTAS DE CRÉDITO EN EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ!**

**BCP**

Indica el Código de Empresa de Fondepes N° 22617, y el Código de Operación del crédito, o apellidos y nombres, o el número del DNI del titular del crédito

• VENTANILLA BCP  
• AGENTE BCP

Los interesados podrán solicitar estos beneficios ingresando a la web oficial de Fondepes o escribiendo al correo [creditos@fondepes.gob.pe](mailto:creditos@fondepes.gob.pe). Una vez procesada esta información, el equipo de analistas financieros se comunicarán con el postulante.

**iVolvieron!**  
 CRÉDITOS SUPERVISADOS DE BIENES Y SERVICIOS

**Créditos para acuicultura**

**Requisitos mínimos:**

**Requisitos Generales:**

- Resolución de Autorización o Concesión para explotar recursos naturales
- Permita y/o contratación de los bienes y/o servicios por finanziar
- Copia simple de recibo de servicio de agua, luz, cable, gas o teléfono fijo.
- DNI

**Personas Jurídicas:**

- Copia simple de la partida electrónica actualizada no mayor a 60 días
- Contrato social
- Copia simple de recibo de servicio de agua, luz, cable, gas o teléfono fijo.
- DNI del representante legal.

**Solicita tu crédito en [www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FONDEPES

BICENTENARIO PERÚ 200

Fuente: FONDEPES

## Webinar: Gestión sanitaria y de enfermedades y bienestar en peces



Los investigadores que participan en el proyecto europeo MedAID han programado para el próximo 8 de junio un proyecto de gestión sanitaria y enfermedades y bienestar en peces.

Durante el desarrollo del webinar está previsto que se presenten los principales resultados y conclusiones.

Los expertos abordarán aspectos relacionados con la bioseguridad en la acuicultura de la lubina y la dorada; el fortalecimiento de las capacidades de diagnóstico de betanodavirus a través de pruebas de actitud; la prueba de una nueva vacuna contra el nodavirus; o indicadores de bienestar operacional para la dorada.

### Inscripciones:

Los interesados podrán inscribirse a través de un formulario habilitado en la web del proyecto MedAID. El webinar se emitirá en inglés con interpretación simultánea en español, francés y árabe.

[Click Aquí](#)



Fuente: misPeces.com

## Metodología de FAO para evaluar daños y pérdidas por desastres en la acuicultura en países de América Latina y el Caribe

Evaluar sistemáticamente los daños y pérdidas por desastres –como sequías, inundaciones o huracanes– en el sector agrícola, es clave para entender la vulnerabilidad de las personas que dependen del sector agropecuario, y para contar con políticas capaces de reducir dicho impacto y garantizar la seguridad alimentaria.

Para hacer frente a ese desafío, la FAO desarrolló una metodología para evaluar el impacto por daños y pérdidas económicas de los desastres en cultivos, ganadería, pesca, acuicultura y silvicultura, para desastres de pequeña, mediana y gran escala. La herramienta aborda desde la recopilación hasta la sistematización, análisis y reporte de datos para la toma de decisiones.

La agricultura absorbe una parte desproporcionada de los desastres. Según la FAO, entre el 2008 y 2018, a nivel mundial la agricultura y sus subsectores absorbieron

el 26% del impacto causado por desastres de medianay gran escala. En América Latina y el Caribe, las pérdidas alcanzaron los US\$ 29 mil millones.

Sin embargo, esta cifra está lejos de representar la realidad dado que los impactos en la agricultura, y sobre todo las pérdidas económicas directas no suelen ser debidamente cuantificadas, pese a las severas consecuencias que tienen para la agricultura y la seguridad alimentaria.

“Los desastres resultan en daños y pérdidas de producción, con un impacto económico directo para los productores, que se traduce a lo largo de toda la cadena de valor afectando el crecimiento general del sector y de las economías nacionales.

Esta situación se ha agravado aún más por la pandemia”, dijo Anna Ricoy, Oficial de Riesgos y Desastres de la FAO para América Latina y El Caribe.

### Países que la están implementando

En Argentina, Colombia, Chile y Uruguay, la metodología ya está siendo adoptada para poder fortalecer los sistemas nacionales de evaluación de daños y pérdidas. En algunos casos se han sumado herramientas y tecnologías digitales para la recolección de datos de campo y su registro.

La idea es extender la adopción e institucionalización de la metodología en otros países de América Latina y el Caribe, ya que permitiría asegurar la comparabilidad y estandarización de los datos entre países y subregiones.

### Cursos disponibles

- “Introducción a la metodología para la evaluación de daños y pérdidas de la FAO”
- “Cómo usar la metodología de la FAO para calcular daños y pérdidas”

Fuente: FAO

## PRODUCE AUTORIZA EXTRACCIÓN, TRASLADO Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO CON FINES ACUÍCOLAS

El Ministerio de la Producción – PRODUCE publicó el 21 de mayo la Resolución Ministerial N° 00144-2021-PRODUCE que autoriza de manera excepcional, la extracción, traslado y abastecimiento del recurso concha de abanico con fines acuícolas, con ello se podrá extraer este recurso frente al litoral de la Provincia Constitucional del Callao y en el lado sudeste de la isla San Lorenzo.

La citada norma busca fortalecer las actividades acuícolas del recurso concha abanico, referido al desarrollo sostenible de su actividad, a fin de garantizar su producción, conservación, y promoviendo el desarrollo acuícola.

La norma indica autorizar de manera excepcional, la extracción, traslado y abastecimiento con fines acuícolas de 2,5 toneladas de ejemplares menores a los 65 mm de altura valvar del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), para lo cuales se deben tener las siguientes condiciones:

a) La actividad extractiva solo puede ser desarrollada por pescadores artesanales con embarcaciones pesqueras artesanales que cuenten con permiso de pesca vigente, con protocolo de habilitación sanitaria vigente y que se encuentren en la relación de embarcaciones pesqueras artesanales contenidas en la presente resolución.

b) Las actividades de extracción, traslado y abastecimiento del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) pueden ser realizadas conforme al plazo previsto en el artículo 2 y de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo 5 de la presente Resolución Ministerial.

c) Durante la actividad extractiva se debe procurar que se mantenga una densidad mínima de 1 ejemplar por metro cuadrado del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), y minimizar la extracción de flora y fauna acompañante.

d) El recurso extraído solo puede ser trasladado dentro de una misma zona hacia áreas de concesión acuícola que cuenten con derecho habilitante vigente, protocolo técnico de habilitación sanitaria y que se encuentren en el listado de concesiones publicados por la Dirección General de Acuicultura.

### ASISTENCIA TÉCNICA

La Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, con el apoyo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Gobierno Regional del Callao, de corresponder, brinda asistencia técnica a los titulares de las concesiones a que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución Ministerial, para el desarrollo

de actividades acuícolas, incluyendo la posterior captación de postlarvas para garantizar la sostenibilidad del recurso. Asimismo, se comunica a dichos titulares las medidas que contribuyen a la conservación del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), así como los mecanismos de provisión de semilla.

Según la norma, el Instituto del Mar del Perú (Imarpe) efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biométricos de la concha de abanico, debiendo informar y recomendar al Produce las medidas de ordenamiento que estime pertinentes para la preservación y manejo racional del recurso.

Para ello, dispondrá de un período de 15 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial, para presentar al Ministerio un plan de investigación para el monitoreo biológico poblacional del recurso concha de abanico con fines acuícolas en el área del Callao.

[Descargar documento](#)

Fuente: DGA - PRODUCE



**DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO**  
**El Peruano**  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1821 POR EL LIBERADOR SIMÓN BOLÍVAR  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”  
Gobernador de Publicaciones Oficiales Ricardo Montoro Reyes

**NORMAS LEGALES**

Año XXXVIII - N° 16027 | VIERNES 21 DE MAYO DE 2021 | EDICIÓN EXTRAORDINARIA | SUMARIO | PODER EJECUTIVO | PRODUCHE

R.M. N° 00144-2021-PRODUCE - Autorizan de manera excepcional, la extracción, traslado y abastecimiento del recurso concha de abanico con fines acuícolas y aprueban otras disposiciones

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

Autorizan de manera excepcional, la extracción, traslado y abastecimiento del recurso concha de abanico con fines acuícolas y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00144-2021-PRODUCE

Lima, 19 de mayo de 2021

VISTOS: Los Oficios N° 374 y 431-2021-IMARPE-PD del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; los Informes N° 00000051-2021-PRODUCE/DGAC-000038-2021-DGAC-DPO del Director General de la Dirección General de Acuicultura; el Informe N° 000038-2021-DGAC-DPO del Director General de Políticas y Análisis Regulatorios de Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; y informes de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en sus artículos 11 y 12, establece que las autoridades competentes en las aguas jurisdiccionales del Perú son competentes de establecer las normas y disposiciones correspondientes al fomento, que malicie interpongan la explotación racional de dichos recursos, considerando que el desarrollo pesquero es de interés público;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca dispone que las autoridades competentes en las aguas jurisdiccionales del Perú establecerán las normas y disposiciones que sirvan de base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las celdas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca y las formas de explotación que se consideren necesarios para la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros y acuáticos, así como los derechos administrativos obligatorios que asisten a las autoridades de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dictan;

Que, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la referida Ley, las autoridades competentes en las aguas jurisdiccionales de pesquería y la situación de los recursos que se explotan, establecen el sistema de ordenamiento que concilia el principio de conservación del recurso pesquero y su explotación en el largo plazo, con la obtención de los resultados económicos deseables, así como la conservación en el medio ambiente;

Que, al artículo 11 de la citada norma se establece que los sistemas de ordenamiento, deberá considerar, siempre que sea necesario, la capacidad pesquera total permitida, magnitud del esfuerzo de pesca, períodos de explotación, tipos de pesca, períodos de cierre, zonas prohibidas o de reserva, artes, aparejos, métodos y sistemas de pesca, así como las necesarias acciones de control y sanción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley establece que las autoridades competentes establecerán preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinadas al consumo humano directo;

Que, al artículo 11 de la citada norma se establece que las autoridades competentes en las aguas jurisdiccionales del Perú, con el fin de regular la explotación de los recursos hidrobiológicos que no se encuentren comprendidos en el sistema de ordenamiento pesquero, se regularán por las normas contempladas en dicho ordenamiento y demás disposiciones;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1106, que aprueba la Resolución N° 00144-2021-PRODUCE de Acuicultura, en su artículo 2, declara de interés nacional la autorización de la extracción, traslado y abastecimiento sostenible como actividad económica que coadyuve a la diversificación productiva y la competitividad, en armonía con la preservación del ambiente, la conservación de la

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN**

PERÚ Ministerio de la Producción | DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

“Decretos de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**COMUNICADO N° 011-2021-PRODUCE/DGSFS-PA**

**DISPOSICIONES PARA LA EXTRACCIÓN, TRASLADO Y ABASTECIMIENTO DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO EN EL CALLAO (RM 0144-2021-PRODUCE)**

Mediante Resolución Ministerial N° 0144-2021-PRODUCE, el Ministerio de la Producción ha autorizado de manera excepcional, la extracción, traslado y abastecimiento con fines acuícolas del recurso concha de abanico (*Argopecten purpuratus*) en el ámbito marino frente al litoral de la Provincia Constitucional del Callao y en el lado sudeste de la isla San Lorenzo”.

Al respecto, se les recuerda a los titulares de las concesiones acuícolas autorizadas, cumplirán con lo dispuesto en la citada resolución ministerial, entre ellas, las siguientes disposiciones:

a) Remitir a esta Dirección General y al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la relación de embarcaciones pesqueras artesanales (con permiso de pesca artesanal y protocolo técnico de habilitación sanitaria vigente) que abastecerán el recurso concha de abanico.

b) Comunicar a esta Dirección General y al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, con una anticipación de 24 horas, los días previstos para el inicio y desarrollo de las actividades comprendidas en la citada resolución ministerial.

Para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, pone a disposición los correos electrónicos [dgaci@produce.gob.pe](mailto:dgaci@produce.gob.pe) y [tramitesdco@sanipes.gob.pe](mailto:tramitesdco@sanipes.gob.pe), correspondiente al Ministerio de la Producción y SANIPES, respectivamente.

Finalmente, se exhorta a todos los actores involucrados, adoptar las medidas que sean necesarias a fin dar estricto cumplimiento las disposiciones establecidas en la citada resolución ministerial y evitar ser pasibles de sanciones de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca, su Reglamento y Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

Lima, 22 de mayo del 2021

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aprobado lo dispuesto por el 21-D.S. 070-2011, PCM-11, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.L. 303-2011, la cual establece la competencia para la ejecución de las funciones y deberes de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.

Calle Uno Oficio 600 | Of. Caja de Seguro Social | Lima - Perú | Teléfono: 01-433-2222 | Correo: [dgaci@produce.gob.pe](mailto:dgaci@produce.gob.pe)



## Probióticos usados en las dietas de tilapia estimulan el crecimiento aumentando la productividad de sus cultivos

Este estudio tuvo como objetivo evaluar el aditivo probiótico sobre el crecimiento de la tilapia mediante el establecimiento de curvas de crecimiento, así como evaluar la morfología de los tejidos adiposos subcutáneos muscular y ventral, las características de la canal y la expresión génica que controla el crecimiento. Se cultivaron alevines de 5 g en un sistema de recirculación de acuicultura que constaba de 15 tanques de agua (0,25 m<sup>3</sup>) a 80 peces/m<sup>3</sup>. Los peces fueron alimentados tres veces al día con el mismo alimento, utilizando aditivo con *Bacillus subtilis*, *Bifidobacterium bifidum*, *Enterococcus faecium*, *Lactobacillus acidophilus*, *Lactobacillus casei*, *Lactobacillus lactis*, *Lactobacillus plantarum* y *Pediococcus acidilactici* ( $1,0 \times 10^9$  CFU/g). Se evaluaron niveles de 0,1% y 0,2% de aditivo probiótico homogeneizado en 2% de aceite de soja y espolvoreado sobre el pienso. Se ajustaron modelos exponenciales para comparar tasas de crecimiento,



pesando muestras a los días 0, 30, 60 y 90 de cultivo. La mezcla de probióticos utilizada en este estudio como aditivo alimentario se puede difundir en la acuicultura para aumentar la productividad, como lo demuestra la tasa de conversión del alimento, el peso final y el crecimiento (13% -37% para 0,1% y 0,2% del nivel de aditivo respectivamente).

La estimulación del crecimiento se produjo por hipertrofia de la fibra muscular blanca, acompañada de inhibición de MyoD y miostatina, expresión génica y aumento del número de vellosidades intestinales, asegurando una mayor absorción y utilización de los nutrientes aportados en la dieta.

DOI: <https://doi.org/10.1111/are.15057>



## Microorganismos que mejoran la calidad de agua son utilizados en cultivos de langostino en Tumbes

Investigadores de la Universidad Peruana Cayetana Heredia y de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, han realizado un estudio sobre el efecto de microorganismos eficaces en los parámetros productivos y calidad de agua en el cultivo semi-intensivo de langostino blanco *Litopenaeus vannamei*.

El objetivo de la presente investigación fue evaluar el efecto de microorganismos eficaces (EM) sobre el crecimiento y sobrevivencia de *Litopenaeus vannamei* (langostino blanco) cultivado en sistema semi-intensivo en el departamento de Tumbes, Perú.

Para ello, se sembraron post larvas a razón de (15 PLs/m<sup>2</sup>) en cuatro estanques (E) distribuidos en dos grupos: E1-E2 como controles (sin EM), y E3-E4 con suministro de EM.

Se aplicó EM diariamente en el alimento y semanalmente en el agua de cultivo. De cada estanque, 200 langostinos fueron capturados semanalmente para evaluar el parámetro de crecimiento (peso). Los parámetros físico-químicos del agua fueron monitoreados (diariamente y semanalmente), por el contrario, la materia orgánica se determinó al inicio y término del cultivo. Finalmente se evaluaron los indicadores económicos del estudio.

Los parámetros físico-químicos del agua se mantuvieron dentro del rango óptimo para la especie estudiada. Podemos concluir que la aplicación de EM mejoró parámetros productivos y el FCA de *L. vannamei*, así como la calidad del agua, generando mayores ganancias económicas.

DOI: <https://doi.org/10.20453/stv.v8i2.3873>



**GRATUITO**

# Curso virtual:

Aniversario de Fondepes  
Aportes del sector en el Desarrollo Acuícola en el Bicentenario

**Sábado 29 de mayo**  
9:30 a.m.

INSCRIPCIONES ABIERTAS

Modalidad virtual  
Certificado de participación  
Inscripción online

**Fonde cursos online**

PERÚ Ministerio de la Producción FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**COLOQUIO 2021**  
**Extensionismo Acuícola en América Latina**

**PONENTES**

- David Mendoza Ramírez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA  
MISTERIO DE PRODUCCIÓN - PERÚ
- Carlos Alvarado Ruiz  
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA - COSTA RICA
- Yahaira Piedrahita Falquez  
CÁMARA NACIONAL DE ACUICULTURA ECUADOR
- Edmundo Urcelay Cutierrez  
GRUPO ACUICOLA MEXICANO - MÉXICO
- Hae-eun Jeon  
INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL KMI COREA DEL SUR
- Se-in Kim  
INVESTIGADORA DEL KMI COREA DEL SUR

**FECHA**

28 MAYO (COREA)	27 MAYO (PERÚ)
9:00 HRS - 11:15 HRS	19:00HRS - 21:15 HRS

**PLATAFORMA** **zoom**

**KMI** KOREA MARITIME INSTITUTE

**LIBRE INSCRIPCIÓN**  
[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSelOy6zCwZC3QjUOb3r3RAkVNvNnwPH1\\_69wnJmpy7BeSwWvViewform7.aspx\\_d Link](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSelOy6zCwZC3QjUOb3r3RAkVNvNnwPH1_69wnJmpy7BeSwWvViewform7.aspx_d Link)

Universidad Nacional del Callao

## Videos



## Links de interés



**Informes en:**  
[www.rnia.produce.gob.pe/](http://www.rnia.produce.gob.pe/) // (01) 616-2222 //  
**Anexo:** 4203



<https://rnia.produce.gob.pe/>

<http://catastroacuicola.produce.gob.pe/web/>

Visítanos en: [www.rnia.produce.gob.pe](http://www.rnia.produce.gob.pe)